



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 13 de Diciembre de 2023
CITE: HLR-LP. N° 038/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Presente.-

PL-222/23

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY CORTA DE "DESIGNACION CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO"

De mi mayor consideración:

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

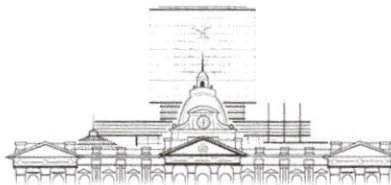
Asimismo, en apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 162, parágrafo II; Art. 163, núm. 1, 2, 4 y 5 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116, inc. b) y el Art. 117, tengo a bien remitir el presente PROYECTO DE LEY CORTA DE **"DESIGNACION DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO"**; por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del Art. 158, del texto constitucional que los Asambleístas Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Con este motivo, reitero mis saludos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
CONSTITUCIÓN,
LEGISLACIÓN Y
SISTEMA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

“LEY CORTA DE DESIGNACION CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO”;

1.- ANTECEDENTES

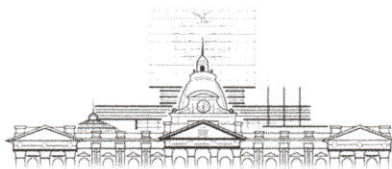
En sujeción al Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en una serie de valores, entre ellos el de transparencia y responsabilidad que tienen como finalidad el Vivir Bien. El Art. 108 núm. 1 de la CPE son deberes de las bolivianas y los bolivianos conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Asimismo, según el Artículo 213 de la Constitución Política del Estado, determina que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquéllas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa y su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Por otra parte, de acuerdo al Artículo 214 de la Constitución Política del Estado, establece que la Contralora o Contralor General del Estado se designará por dos tercios de votos de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La elección requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público, concordante con el Artículo 3 de la Ley N° 381, de 20 de mayo de 2013, de Aplicación Normativa. De conformidad al Artículo 216 de la Constitución Política del Estado, señala que la Contralora o Contralor General del Estado ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación.

Según el Artículo 70 del Decreto Supremo N° 23215 prevé únicamente la designación de Contralora o Contralor General interino en caso de ausencia temporal del Titular, no existiendo previsión legal alguna para el nombramiento de interinato en caso de ausencia definitiva por cumplimiento del mandato del titular.

En base a dichas consideraciones, no debe existir ausencia de alguna de las autoridades de los Órganos o Instituciones del Poder Público, para garantizar el funcionamiento del Estado, resultando ineludible el funcionamiento de toda la estructura del Estado; cuestiones por las



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

que, no es viable generar una ausencia de autoridad a partir de la conclusión del mandato de Contralor General del Estado.

Por otra parte, de acuerdo al Artículo 41 de la ley 1178, la Contraloría General del Estado ejerce el control gubernamental externo con autonomía operativa, técnica y administrativamente a fin de asegurar su independencia e imparcialidad respecto a la administración del Estado.

2.- JUSTIFICACION.

La Contralora o Contralor General del Estado se designará por dos tercios de votos de los presentes de la Asamblea Legislativa Plurinacional. La elección requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad profesional y méritos a través de concurso público” (CPE, Título V, Art. 214). “La Contralora o Contralor General del Estado ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación” (CPE, Título V, Art. 216).

La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquéllas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos de interés colectivo” (CPE, Título V, Art. 217).

- **Legalidad:** Cumple y vela por el cumplimiento del Ordenamiento Legal vigente.
- **Transparencia:** Permite el acceso y proporciona información procesada de las acciones y resultados de la función de control de la administración pública, salvo las limitaciones establecidas por instrumentos normativos.
- **Eficacia:** Extrema esfuerzos para el logro de los objetivos y metas programadas.
- **Eficiencia:** Obtendrá los mejores resultados en relación a los recursos empleados, lo que implica el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- **Economía:** Minimiza dentro de lo razonable, el costo unitario de los productos y operaciones para la consecución de objetivos, sin comprometer la calidad de estos.
- **Equidad:** Desarrollará su trabajo con imparcialidad.
- **Oportunidad:** Asegura que sus acciones se lleven a cabo en el momento, circunstancias debidas y pertinentes para cumplir sus objetivos.
- **Objetividad:** Desarrolla su trabajo de forma imparcial, objetiva y equitativa, evitando conflictos de interés que comprometan su independencia y objetividad.

El órgano legislativo debe buscar la forma de que todo organismo dependiente del Estado, cumplan las funciones y atribuciones determinadas por ley, y con sujeción a la Constitución Política del Estado por ello los postulantes al cargo de Contralor General del Estado, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por Ley, para su nombramiento y cuya elección



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

una vez producidas hace que pertenezca en el cargo durante seis años Y no se prolongue sus funciones, ni sea por nombrado de interinato por otro órgano del Estado que no sea por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

3.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Nombrar al Contralor General del Estado con la finalidad de lograr el Control Gubernamental en el ámbito de sus competencias en las entidades públicas y aquellas donde el Estado tenga participación o interés económico; asimismo aprobar la convocatoria de méritos.

4.- MARCO NORMATIVO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181.

5.- PETITORIO.

Requiere la aprobación de una Ley de nombramiento del Contralor General del Estado, quien es elegido por la asamblea legislativa con el voto de 2/3, para el periodo de 6 años. Asimismo, se ordene a la comisión encargada, para que prosiga con el proceso hasta su respectiva elección, a objeto de que se termine con los interinatos.

6. REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

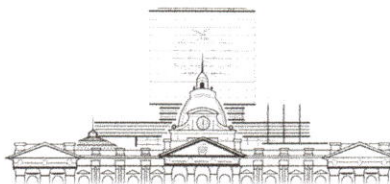
Artículo 116° (Iniciativa)

La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por: b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

Artículo 117° (Presentación)

Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-222/23

**“PROYECTO DE LEY CORTA
“DESIGNACION CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO”**

ARTICULO 1.-

Designese CONTRALOR O CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, cumpla con su mandato constitucional para la gestión 2024 - 2029.

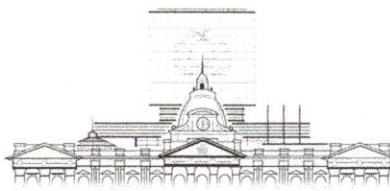
DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de ... del dos mil veintitrés.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch. -



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo